

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



Instituto Nacional de Pesca
Dirección General Adjunta de Investigación
Pesquera en el Pacífico

Nº de Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/0108/2018
Ciudad de México, a 29 de enero de 2018

M. EN C. VÍCTOR ARRIAGA HARO
DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO
PESQUERO Y ACUÍCOLA DE LA CONAPESCA
AV. CAMARÓN SÁBALO S/N ESQ. TIBURÓN
FRACC. SÁBALO COUNTRY CLUB, C.P. 82100

Hago referencia a los oficios **DGOPA.-010947/231117** de fecha 13 de diciembre de 2017, y **DGOPA.-12317/110118** de fecha 16 de enero de 2018, mediante los cuales solicitó a esta Dirección, emitir opinión técnica con respecto a la asignación de volumen de captura permisible para el aprovechamiento de atún aleta azul (*Thunnus orientalis*), en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos en el Océano Pacífico y en aguas marinas que se encuentran en el área de regulación de la Comisión Interamericana del Atún Tropical para el año 2018.

Al respecto, con fundamento en el artículo 29, fracción II de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2007, por este conducto presento a usted el dictamen técnico para atender la solicitud de referencia.

DICTAMEN TÉCNICO

ANTECEDENTES

- ↪ Acuerdo por el que se establece la cuota de captura para el aprovechamiento de atún aleta azul (*Thunnus orientalis*) en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos en el Océano Pacífico y en aguas marinas que se encuentran en el área de regulación de la Comisión Interamericana del atún tropical para los años 2017 y 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2017.
- ↪ Con **RJL/INAPESCA/DGAIPP/0618/2017** de fecha 5 de abril de 2017, se recomendó una cuota de captura de atún aleta azul (*Thunnus orientalis*) de 3,000 toneladas métricas anuales para el bienio 2017-2018, y se indicó que en el caso de que la captura total real en 2017 esté por encima o por debajo de 3,000 toneladas, el límite de captura para 2018 podría ser ajustado correspondientemente para asegurar que la captura total de ambos años no supere 6,000 toneladas.

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

En el oficio **DGOPA.-010947/231117** se solicita opinión técnica en relación al volumen de captura para el aprovechamiento de atún aleta azul (*Thunnus orientalis*) en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos en el Océano Pacífico y en aguas marinas que se encuentran en el área de regulación de la Comisión Interamericana del Atún Tropical para el año 2018.

En el Oficio No. **RJL/INAPESCA/DGAIPP/0618/2017**, el INAPESCA recomendó una cuota de aprovechamiento de 3,000 toneladas métricas anuales para el bienio 2017-2018, y que en el caso de que la captura total real en 2017 esté por encima o por debajo de 3,000 toneladas, el límite de captura para 2018 podría ser ajustado correspondientemente para asegurar que la captura total de ambos años no supere 6,000 toneladas.



Nº de Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/0108/2018
Ciudad de México, a 29 de enero de 2018

En el oficio **DGOPA.-010947/231117** se indica que las capturas reportadas en los avisos de arribo fueron de **3,650.5** toneladas en el año 2017.

Por lo antes mencionado, resulta viable aplicar lo establecido en el artículo segundo transitorio del Acuerdo por el que se establece la cuota de captura para el aprovechamiento de atún aleta azul (*Thunnus orientalis*) en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos en el Océano Pacífico y en aguas marinas que se encuentran en el área de regulación de la Comisión Interamericana del atún tropical para los años 2017 y 2018, (DOF: 03 de mayo de 2017), el cual indica textualmente:

“ARTÍCULO SEGUNDO. Con base en las capturas de 2017 y siempre y cuando no se rebasen las 3,000 toneladas para ese año, el INAPESCA podrá recalcular la cuota para 2018, de tal forma que se asegure que no se rebasen las 6,000 toneladas en el bienio.” (Sic)

Por lo anterior, resulta pertinente recomendar una cuota de captura para el aprovechamiento de atún aleta azul (*thunnus orientalis*) en aguas de jurisdicción federal de los estados unidos mexicanos en el océano pacífico y en aguas marinas que se encuentran en el área de regulación de la comisión interamericana del atún tropical para el año 2018.

CONCLUSIÓN

Derivado del análisis anterior se concluye que técnicamente es viable recalcular una cuota para el aprovechamiento de atún aleta azul (*thunnus orientalis*) para el año 2018, toda vez que según datos oficiales en el año 2017 se registraron 3,650.5 toneladas de atún aleta azul, se recomienda una cuota de aprovechamiento para el año 2018 de **2,349.5 toneladas**, con esto se garantiza que en el bienio 2017-2018 no se rebasen las 6,000 toneladas.

RECOMENDACIONES

Con fundamento en lo establecido en el artículo 29, fracción II de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio del 2007, con base en el Acuerdo por el que se establece la cuota de captura para el aprovechamiento de atún aleta azul (*Thunnus orientalis*) en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos en el Océano Pacífico y en aguas marinas que se encuentran en el área de regulación de la Comisión Interamericana del atún tropical para los años 2017 y 2018, (DOF: 03 de mayo de 2017), y sin menoscabo de la opinión y consideraciones que pudiera existir por parte de otras instancias de la Administración Pública Federal en el ejercicio de sus atribuciones o facultades, con fundamento estrictamente técnico, esta Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera en el Pacífico del INAPESCA, le comunica que es factible recomendar una cuota de captura de **2,349.5 toneladas métricas anuales** de atún aleta azul (*thunnus orientalis*) para el año 2018, en aguas marinas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos en el Océano Pacífico y en las aguas delimitadas por el área de regulación de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT).

Se señala que este documento con número de oficio **RJL/INAPESCA/DGAIPP/0108/2018** de fecha 29 de enero de 2018, forma parte integrante del Dictamen Técnico **RJL/INAPESCA/DGAIPP/DT/050/2018**. Así también, le solicito que en cuanto esa dependencia a su digno cargo haga uso de la información contenida en el presente



Nº de Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/0108/2018
Ciudad de México, a 29 de enero de 2018

documento, se de aviso por escrito y se entregue una copia del documento mediante el cual se tome una resolución administrativa sobre la solicitud que motivó la emisión del presente documento, a efecto de proceder a la desclasificación de la reserva de la información y evitar las sanciones previstas en la normatividad; lo anterior con fundamento en los artículos 101, fracción I, 206, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 99, fracción I y 186, fracción XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

M. EN C. PEDRO SIERRA RODRÍGUEZ

 Instituto Nacional de Pesca	Fecha de clasificación: 29 de enero de 2018. Unidad Administrativa: Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera en el Pacífico. Reservado: RJL/INAPESCA/DGAIPP/DT/050/2018, 3 páginas Periodo de reserva: 2 años Fundamento Legal: Artículo 110, Fracc. VIII de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública, Artículo 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y numeral Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, así como para la elaboración de las versiones públicas. Motivación: Contiene las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva. Fundamento Legal: Rubrica del Titular de la Unidad Administrativa: Director General Adjunto de Investigación Pesquera en el Pacífico: Pedro Sierra Rodríguez
	Fecha de desclasificación:

- C. c. p. - Dr. Pablo Arenas Fuentes, Director General del Instituto Nacional de Pesca.
- M. en C. José Julián Castro González, Jefe del CRIP Ensenada.
- Archivo y Minutario.

PSR/JJCG/